

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO.

Fecha de aprobación: 02 de marzo de 2021

CONSIDERANDOS

I. Que atento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la referida Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de transparencia.

II. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del órgano garante en materia de transparencia será Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y que dicha institución es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los Sujetos Obligados.

III. Que en acatamiento a lo ordenado en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la referida Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, entrando en vigor el veintiocho de agosto de dos mil dieciséis, de conformidad con su artículo primero transitorio.

IV. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (en lo sucesivo Instituto), para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, define un programa anual de verificación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Baja California, para el ejercicio dos mil veintiuno, en el que se precisan los alcances de esta actividad.

V. Que mediante acuerdo AP-03-168 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinte, el Pleno de este Instituto aprobó los *"Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación de oficio y de seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Baja California en los portales de internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia"*.

VI. Asimismo, mediante acuerdo AP-03-168 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinte, el Pleno de este Instituto aprobó el *"Manual de Procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los Sujetos Obligados del Estado de Baja California deben publicar en los portales de internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia"*.

VII. Que con la finalidad de brindar certeza, objetividad y legalidad a los sujetos obligados, resulta imperativo que este Instituto regule de manera clara el procedimiento de verificación y vigilancia de las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 70 a 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de los artículos 81 a 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anterior, en términos del artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 7 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 1, 15, 90 y relativos de la Ley de Transparencia, este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el programa de verificación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Baja California, para el ejercicio dos mil veintiuno, que se anexa al presente acuerdo;

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante;

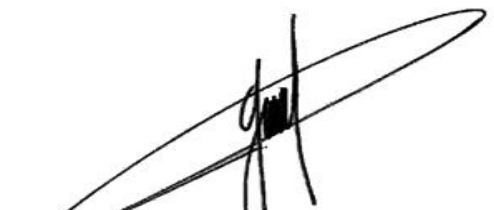
TERCERO. Se instruye al Auxiliar de informática adscrito al Secretario Ejecutivo la publicación del presente en el Portal de Internet de este Instituto; y,

CUARTO. Se ordena a la Coordinación de Verificación y Seguimiento realizar la notificación del presente acuerdo a los titulares de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados en los correos electrónicos registrados en el padrón de sujetos obligados de este Instituto.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESUS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, quien autoriza y da fe.-----



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PRESIDENTE



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO



ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

ANEXO

PROGRAMA DE VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO

Fecha de aprobación: 02 de marzo de 2021

I. Consideraciones generales

1. El Programa de verificación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Baja California (en consiguiente, Programa anual), es el que corresponde al ejercicio dos mil veintiuno, y tiene los siguientes objetivos:
 - a. Brindar certeza a los actores involucrados en las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Ley General y la Ley de Transparencia;
 - b. Establecer el número de verificaciones que se realizarán;
 - c. Publicitar el cronograma de acciones a desarrollar del proceso de verificación;
 - d. Establecer la forma en que se darán a conocer los resultados del proceso de verificación de las obligaciones de transparencia; y,
 - e. Determinar el sitio y los periodos que se verificarán.
2. Para efectuar esta actividad durante el ejercicio dos mil veintiuno, serán objeto de verificación las obligaciones de transparencia contenidas en las 48 fracciones del artículo 81, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (Ley de Transparencia, en adelante), y demás artículos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General, en adelante).
3. El propósito de la verificación en el sistema de portales de obligaciones de transparencia de la Plataforma Nacional, es detectar el grado de cumplimiento de los sujetos obligados en el Estado de Baja California a las obligaciones de la Ley General y la Ley de Transparencia, así como dar un seguimiento adecuado a todos aquellos que no logren un índice de cumplimiento de cien puntos.
4. Para el presente Programa anual, a continuación, se presentan las definiciones del caso:
 - a. **Acciones de verificación:** Mecanismo mediante el cual el Instituto evaluará el nivel del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado;
 - b. **Días hábiles.** Todos los días del año, incluyendo periodo vacacional aprobado por acuerdo de este Órgano Garante, excepto sábados, domingos y aquellos establecidos como inhábiles;
 - c. **El Instituto:** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California;

- d. **La Coordinación:** La Coordinación de Verificación y Seguimiento del Instituto;
- e. **Ley General:** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- f. **Ley de Transparencia:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California;
- g. **Lineamientos de verificación.** Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación de oficio y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- h. **Lineamientos Técnicos Generales o LTG:** Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- i. **Lineamientos Técnicos Locales o LTL:** Los Lineamientos técnicos locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulos II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben de difundir los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- j. **Manual:** Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Baja California deben de publicar en los portales de Internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- k. **Memoria Técnica de verificación.** Archivo de Excel usado para verificar el cumplimiento de obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- l. **Obligaciones comunes:** Son las establecidas en las cuarenta y ocho fracciones del artículo 81, así como el artículo 82 de la Ley de Transparencia;
- m. **Obligaciones específicas:** Constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados del Estado de Baja California a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social, establecidas en el artículo 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Transparencia;
- n. **Padrón:** Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California aprobado por el Pleno;
- o. **Programa anual:** El programa de verificación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Baja California para el ejercicio dos mil veintiuno;
- p. **Sujetos obligados:** Los establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia;

- q. **Tabla(s) de aplicabilidad.** La tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del estado de Baja California, en términos del último párrafo del artículo 81 de la Ley de Transparencia, aprobadas por el Pleno de este Instituto.

II. **Actividades de verificación**

5. El Instituto realizará acciones de verificación en el sistema de portales de obligaciones de transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.
6. La designación de los sujetos obligados a verificar, será en base a la selección por estadística señalada en el presente documento.
7. El periodo objeto de verificación, será el correspondiente al ejercicio anual inmediato anterior, atendiendo el periodo de conservación y actualización en su caso, respetando los plazos de los Lineamientos Técnicos generales y Lineamientos Técnicos Locales, con la finalidad de que la carga en el sistema de portales de obligaciones de transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia sea efectuada en tiempo.
8. Para el caso de aquellos sujetos obligados que durante el ejercicio dos mil veinte hayan sido objeto de verificación de oficio de algún periodo trimestral, se establece que para la revisión a llevar a cabo en el dos mil veintiuno, el resultado para ese mismo trimestre será el aprobado por el Pleno durante la verificación realizada en el año dos mil veinte.
9. El proceso de verificación se realizará tomando como base las especificaciones en la modalidad de criterios sustantivos y adjetivos, así como los formatos establecidos en los Lineamiento Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales.

En tanto que el procedimiento global y metodología se realizarán con base en lo establecido en los siguientes documentos:

- 1) Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación de oficio y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; y,
 - 2) Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Baja California deben de publicar en los portales de Internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia.
10. La verificación se desarrollará del mes de marzo al mes de octubre de dos mil veintiuno, en las siguientes dos fases:
- Fase I.** Se aplicará una revisión de las obligaciones de transparencia a verificar a los sujetos obligados, a partir de lo cual se formularán requerimientos.
- Fase II.** Se aplicará solamente a aquellos sujetos obligados que no hayan obtenido un índice de cumplimiento de 100 puntos, dando debido seguimiento

a la atención de los requerimientos emitidos en la primera fase. Sus resultados tendrán efectos vinculantes.

Durante ambas fases, a través de reuniones del Pleno de este Instituto con los sujetos obligados, se brindará acompañamiento institucional para orientarlos en la atención de los requerimientos que en su caso se formulen, a fin de asegurar su óptima atención.

11. Los requerimientos que en su caso se encuentren, se documentarán en las Memorias Técnicas de Verificación y observarán lo dispuesto en los Lineamientos de Verificación y el marco normativo aplicable de la materia.
12. Los resultados de la verificación de las obligaciones de transparencia serán procesados por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, y publicados en el portal de Internet de este Órgano Garante.

III. **Distribución de competencias**

13. La Coordinación de Verificación y Seguimiento, en el ámbito de sus atribuciones establecidas en el artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto, es el área responsable para supervisar el desarrollo de la verificación virtual, atendiendo lo establecido en los Lineamientos de Verificación y el Manual de procedimientos y metodología de evaluación.
14. El Pleno de este Órgano Garante, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 20 de su Reglamento Interior, emitirá los requerimientos con base en los resultados de la verificación de las obligaciones de transparencia citadas con antelación, pudiendo culminar en la aplicación de medidas de apremio en caso de incumplimientos, y/o sanciones, según el caso y la normatividad aplicable.

V. **Determinación de los sujetos obligados para la verificación**

15. El Pleno del Instituto establece la forma en que se elegirá la muestra de los sujetos obligados que serán verificados en la Plataforma Nacional de Transparencia. La metodología para llevar a cabo la selección de sujetos obligados a verificar es la siguiente:

a) Selección directa: En atención al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia, de manera excepcional el Pleno de este Instituto a propuesta de Comisionada o Comisionado, podrá seleccionar de manera directa sujetos obligados para formar parte de la muestra a verificar su cumplimiento de obligaciones de transparencia. En la formulación de la propuesta se deben exponer las consideraciones fundadas y motivadas en que sustenten su inclusión en la muestra.

b) Selección por estadística: Los sujetos obligados seleccionados por estadística, serán aquellos que cuenten con mayor cantidad de total de la suma de recursos de revisión, solicitudes de acceso a la información y



denuncias presentadas en el ejercicio inmediato anterior, según el registro de este Órgano Garante.

Para el ejercicio dos mil veintiuno, no serán considerados aquellos sujetos obligados que hayan sido objeto de verificación de oficio durante el programa anual del ejercicio dos mil veinte y, se tomarán en cuenta los sujetos obligados subsecuentes conforme a la estadística generada del 1 de enero al 31 de diciembre del dos mil veinte.

VI. Calendarización de los sujetos obligados a verificar

16. Para el ejercicio dos mil veintiuno, se verificará un total de nueve sujetos obligados, conforme a la selección por estadística:

No	Sujeto Obligado	Mes de inicio de verificación
1	Secretaría de Salud	Marzo
2	Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California	Marzo
3	Secretaría de Educación	Abril
4	Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial	Mayo
5	Secretaría de la Honestidad y la Función Pública	Mayo
6	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California	Junio
7	Secretaría de Integración y Bienestar Social	Julio
8	Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali	Agosto
9	Auditoría Superior del Estado de Baja California	Septiembre

17. Asimismo, para el ejercicio dos mil veintiuno, ante el contexto de la pandemia del coronavirus causante de la enfermedad coronavirus SARS-COV2 (COVID-19), ha aumentado el interés que la sociedad por allegarse de información que le permita conocer más sobre las acciones emprendidas por el Gobierno del Estado, las medidas de prevención, los tratamientos y medicamentos para este virus, además de lo relativo a las pruebas, campañas, registros y centros de vacunación que se han implementado, lo anterior se desprende de la estadística generada en el tema de recursos de revisión, solicitudes de acceso a la información y denuncias durante el ejercicio dos mil veinte.

Derivado de esta situación, aun cuando el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California ya fue objeto de verificación de oficio durante el ejercicio dos mil veinte, este Instituto con un sentido de responsabilidad y oportunidad, en el

marco de sus atribuciones, favoreciendo la rendición de cuentas en el Estado se verificará un sujeto obligado, conforme a la selección directa:

No	Sujeto Obligado	Mes de inicio de verificación
1	Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California	Marzo

18. La muestra de sujetos obligados podrá ser modificada para aumentar o disminuir de acuerdo a las capacidades institucionales, mediante acuerdo tomado por el Pleno.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESUS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, quien autoriza y da fe.-----



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PRESIDENTE



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO



ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO